

La aplicabilidad del principio de presunción de inocencia en el sistema penal oral acusatorio colombiano

Recibido: noviembre 9 de 2024 / Aceptado: noviembre 22 de 2024

Dianis Margarita Mercado Muñoz*, Juliana Milagros Morales Luna*, Génesis Michell Navarro Galindo*, Camila Andrea Blanco Barroso*, Sandra Viviana Diaz Rincón*

*Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia

Resumen.

El presente artículo tiene por objetivo analizar el principio de presunción de inocencia a la luz de la jurisprudencia, doctrina, la normativa y la casuística en el marco jurídico penal colombiano, teniendo en cuenta lo que representa este principio en la normativa Penal frente a las medidas restrictivas de la libertad y en relación con los derechos humanos. Materiales y método, su tipo de investigación es de corte cualitativo al igual que su enfoque para una amplia interpretación y estudio del desarrollo del principio rector, su diseño es histórico, cuenta con un paradigma histórico-hermenéutico, utiliza un método inductivo y una técnica de recolección de información de análisis documental. Resultado, el principio de presunción de inocencia esta proliferado por la opinión de diferentes doctrinantes frente a si este es vulnerado o no por las extensas medidas cautelares que protegen fines procesales y extraprocesales según el concepto de la corte, aun con esto se evidencia que gracias al excesivo punitivismo penal existen diferentes aspectos que vulneran el principio rector y en su defecto la libertad de un indiciado. Conclusión, el Estado colombiano debe trabajar desde el sistema penal para que el operador jurídico al momento de interpones una medida restrictiva de libertad, sepa evidenciar si esta cumple con los presupuestos establecidos por la corte para poder así no vulnerar este principio rector

Palabras clave: Presunción, inocencia, medida cautelar, indiciado y libertad.

Abstract.

The purpose of this article is to analyze the principle of presumption of innocence in the light of jurisprudence, doctrine, regulations and casuistry in the Colombian criminal legal framework, considering what this principle represents in criminal law in relation to measures restricting freedom and in relation to human rights. Materials and method, its type of research is qualitative as well as its approach for a broad interpretation and study of the development of the guiding principle, its design is historical, it has a historical-hermeneutic paradigm, it uses an inductive method and a documentary analysis data collection technique. As a result, the principle of the presumption of innocence has proliferated due to the opinion of different doctrines as to whether or not it is violated by the extensive precautionary measures that protect procedural and extraprocedural purposes according to the concept of the court, even with this it is evident that thanks to the excessive criminal punitivism there are different aspects that violate the guiding principle and in its absence the freedom of an accused person. In conclusion, the Colombian State must work from the penal system so that the legal operator at the time of interposing a restrictive measure of freedom, knows

how to demonstrate whether it meets the requirements established by the court in order not to violate this guiding principle

Keywords: Presumption, innocence, precautionary measure, defendant and freedom.

Autor de Correspondencia: Dianis Margarita Mercado Muñoz
Email: shirley.delgado@unisimon.edu.co

1. Introducción.

La investigación tuvo por objetivo analizar el principio rector de presunción de inocencia, sentando sus bases en doctrinas, jurisprudencias, casuísticas y aspectos relevantes en cuanto a la historia y antecedentes que exponen el contenido del principio rector, considerando, que se trata de una garantía con eje constitucional que debe ser respetado en el ordenamiento jurídico, en este caso al indiciado de un proceso penal, de este mismo modo, la carga probatoria y a quien lo responsabilice, para combatir supuestos a la adjudicación de las medidas cautelares de detención preventiva de la libertad en Colombia.

A lo largo del siglo XX, los procesos penales se llevaban a cabo a través de un sistema inquisitivo, en el cual, la persona se presumía culpable del delito que se le acusaba, por lo que la carga de la prueba recaía sobre el imputado, siendo este el responsable de probar su inocencia, situación que trajo consigo múltiples arbitrariedades a la hora de impartir justicia, en un sistema penal poco garantista. Tras la carta magna de 1991, surge el principio de presunción de inocencia, en su artículo 29 el cual contempla que: “toda persona se presume inocente mientras no se haya declarado judicialmente culpable” (Constitución Política de Colombia, 1991), siendo después, el acto legislativo 03 del 2002 el que da

el primer paso de un sistema penal inquisitivo a un sistema acusatorio.

Ahora bien, es con la ley 906 de 2004 la cual expide el nuevo código de procedimiento penal y se dictan las diferentes disposiciones del nuevo sistema acusatorio que entrará en total vigencia en el año 2005; de esta manera el sistema acusatorio se diferencia del inquisitivo por su oralidad y por las cargas probatorias, donde el imputado no debe demostrar su inocencia y por ende tener la carga de la prueba, en cambio esta recae sobre el ente acusatorio, La fiscalía, quienes deberán demostrar su culpabilidad, sin embargo, hay que tener en cuenta que en los ordenamientos jurídicos se puede encontrar conflictos entre derechos e intereses constitucionalmente protegidos y el ordenamiento colombiano no es ajeno a esto.

En los distintos procesos penales en Colombia, la Fiscalía General de la Nación puede solicitar al juez de control de garantías o en su defecto a los tribunales superiores, cuando el proceso esté atribuido a la Corte Suprema de Justicia, medidas de aseguramiento hacia el imputado de cometer un hecho punible, todo esto en cuanto sea necesario limitar su libertad para asegurar así fines procesales y extraprocesales, teniendo en cuenta el carácter de ultima ratio que posee el derecho penal, al cual debe acudir como último recurso para proteger bienes jurídicos tutelados, dada su condición de restringir un derecho y un principio fundamental como lo es la libertad. Por tal motivo, la imposición de

tales medidas cautelares debe ceñirse a los parámetros de necesidad, idoneidad, legitimidad y proporcionalidad, pues no se habla solamente de derechos constitucionalizados sino también protegidos por el derecho internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito la problemática en cuestión avoca, a que diversos postulados acerca del tema en cuestión han sacado a la luz inconformidades respecto a que, si bien es cierto que existe este principio, a su vez la norma penal estipula unas medidas cautelares que proceden hacia los imputados con el fin de salvaguardar los fines procesales y extraprocesales. Teniendo en cuenta lo anterior, el tema objeto de discusión se centra en el principio de presunción de inocencia frente a las medidas cautelares en la aplicación jurídica de los procesos penales en Colombia.

Cabe mencionar, que el Estado colombiano reposa en ciertas garantías mínimas, lo cual lo hace un país democrático y que por ello, se garantizan derechos del procesado o indiciado como lo son principalmente su derecho a la libertad, a la dignidad humana al buen nombre, entre otros; sin embargo, existen normativas legales fundamentadas en motivos válidos y razonables, que yacen con el fin de salvaguardar el bienestar de la sociedad y sus propios derechos, en caso de que el procesado represente un peligro para los ciudadanos. Diferentes autores argumentan que, la detención preventiva no vulnera el principio de inocencia, pues, no se debe confundir a la detención con la pena, es decir, en ningún momento le culpabiliza ni le condena al indiciado, y siempre se le debe tratar como inocente y nunca podrá ser objeto de castigo.

Por otro lado, demás autores, afirman que, con la detención preventiva de la libertad, sí se está vulnerando un principio constitucional muy grave, y que se debe analizar desde otro foco, como lo es la finalidad o el objetivo que tiene dicha detención, que es meramente una

pena de prisión, y que, por tanto, esta medida, atenta directamente con la estructura constitucional y jurisprudencial del Estado, además de vulnerar el principio de la dignidad humana y de libertad.

Por estas razones, se ahondó en los fundamentos constitucionales, jurisprudenciales y doctrinales del Estado, obteniendo una postura crítica frente a un tema que aqueja a la sociedad actual y que llevó a cuestionar: ¿La medida cautelar de detención preventiva limita el derecho fundamental a la libertad y en su defecto la aplicación del principio de presunción de inocencia, en Colombia?

2. Metodología

La metodología de este artículo de investigación está trazada en la investigación cualitativa, por eso cuenta con un método y enfoque cualitativo abordando así la temática de estudio de manera inductiva implementando un análisis histórico partiendo así, desde lo particular a lo general en las ocurrencias del sistema penal colombiano, en cuanto al principio de presunción de inocencia frente a las medidas privativas de la libertad y como dicho principio de rango constitucional puede llegar a ser vulnerado por la imposición de medidas que pueden ser consideradas innecesarias en muchas ocasiones, todo a esto a la aplicabilidad que el sistema penal acusatorio le ha dado a través de su imposición en Colombia.

El presente artículo de investigación indaga la aplicabilidad de las medidas restrictivas de libertad y del principio rector de presunción de inocencia, utilizando un diseño histórico debido a la mirada retrospectiva que se le realiza al estudio del principio rector, indagando en sus antecedentes origen y contexto en el que se desarrolla el principio de presunción de inocencia en la actualidad, para

posteriormente evidenciar su evolución y aplicabilidad en el ordenamiento jurídico colombiano, de esta misma manera, la investigación se soporta en fuentes formales, como lo son, la ley, la doctrina y la jurisprudencia, es así como la técnica de recolección de datos utilizada es el análisis documental, con la finalidad de resaltar información recopilada de libros, documentos, revistas, periódicos pero también contenido audiovisual que permita evidenciar la aplicabilidad del principio rector frente a las medidas cautelares, consiguiendo así un análisis hermenéutico.

3. Resultados

La libertad es un derecho fundamental y una garantía constitucional, toda vez que se encuentra bajo el amparo de la normativa internacional a través del bloque de constitucionalidad y la normativa interna colombiana. A pesar de esto, tal derecho no ostenta un carácter absoluto, debido a que este puede verse limitado, siempre que existan motivos preestablecidos en la ley que permitan invadir la esfera de protección de este derecho fundamental, lo cual, debe hacerse en cuanto a la menor vulneración posible represente al sujeto de derecho. Lo anterior, implica que quienes sean restringidos de la libertad gozan de una especial protección para hacer valer el ejercicio de sus derechos, por tanto, sobre quien recaiga la posible atribución de un hecho punible por el derecho penal contará con todas las garantías constitucionales y procesales que salvaguarden su libertad.

El derecho penal, tuvo un paso de un sistema inquisitivo a uno acusatorio, lo que trajo consigo no solo la protección a la libertad sino de otras garantías que permiten asegurar a quien se encuentre inmerso dentro de un proceso penal, un verdadero juicio justo, donde es el ente acusador, Fiscalía General de la Nación sobre quien recae la carga de la prueba y quien tiene la responsabilidad de probar la

culpabilidad del indiciado, así mismo, dentro de tales garantías se hace hincapié en la presunción de inocencia, lo cual, implica que el individuo es considerado y debe ser tratado como tal, inocente, hasta que no haya sentencia judicial en contrario.

Si bien se entiende que el principio de presunción de inocencia acompaña al individuo acusado de la presunta responsabilidad derivada de una conducta punible durante todo el proceso penal, tal como lo exponen Bedoya y Jaramillo (2017) existen desafíos dentro de la actuación penal que implican conflictos entre derechos e intereses jurídicos tutelados por el Estado, es decir se tiene por un extremo, el derecho a la libertad del indiciado y por otro, los fines procesales, extraprocesales y constitucionales en cuanto a la implementación de medidas que restrinjan tal esfera garantista de libertad en busca de asegurar otros fines estatales como la seguridad, la justicia, el orden social y la protección de otros derechos.

Acorde a lo anterior, la Corte Constitucional se ha pronunciado en cuanto al conflicto existente entre el formalismo y la realidad jurídica en la implementación de medidas de aseguramiento restrictivas de la libertad y la aplicabilidad del principio de presunción de inocencia. A lo que, en múltiples jurisprudencias, ha manifestado que la restricción de la libertad no es tomada de manera arbitraria, pues la ley contempla supuestos bajo los cuales se pueden dictar medidas de aseguramiento restrictivas de la libertad en cuanto existan indicios suficientes que permitan dilucidar que la libertad del capturado representa un peligro para la comunidad y/o víctimas, para asegurar la comparecencia al proceso y la no obstrucción a la justicia, por lo que bajo ese entendido, busca salvaguardar fines procesales y extraprocesales que permitan el correcto funcionamiento de la administración de justicia y la ejecutoriedad de las providencias del juzgador, quien debe como Juez de Control de Garantías tener en cuenta la necesidad,

proporcionalidad, idoneidad y razonabilidad de la implementación de la medida y el fin que se persigue con ella en cuanto no existe una menos lesiva que permita asegurar el mismo fin.

Aunado a lo anterior, lo que se debe determinar es hasta qué punto es admisible la implementación de una medida de aseguramiento frente al proceso de persecución penal, tal como lo estipula la jurisprudencia de la Corte Constitucional como la Sentencia C-774 de 2001 emitida por la Corte Constitucional y socializada por el M.P. Rodrigo Escobar Gil, la cual dicta que, si el Juez no tiene en cuenta los parámetros de aplicación de la medida de aseguramiento, incurriría en violación del derecho a la libertad, la presunción de inocencia y en general al debido proceso. Seguido a esto, la Sentencia C-695 de 2013 emitida por la Corte Constitucional y socializada por el M.P. Nilson Pinilla contempla que las medidas cautelares no pueden entenderse desde un carácter sancionatorio, toda vez que su función es preventiva.

A diferencia de lo manifestado por la Corte, muchos teóricos y estudiosos del derecho, consideran que la Corte desconoce el distanciamiento entre formalismo y realidad y/o praxis jurídica en Colombia, debido a que la implementación de una medida de aseguramiento implica poner en tela de juicio una presunción de inocencia que supone el individuo durante el proceso, así como en ella se ven inmersos factores como el populismo punitivo y la influencia de medios masivos como los de comunicación, pues como lo afirma (Pérez, 2020) “El inconveniente con la publicidad del proceso se presenta especialmente cuando se hace de este un espectáculo y se desvía su finalidad real.” (p.67)., en el entendido de la presión social que se ejerce con el fin de hacer valer el poder del aparato de justicia.

4. Discusión

A t Si se ahonda en los supuestos del principio de presunción de inocencia frente a la aplicabilidad de las medidas cautelares restrictivas de la libertad en el ordenamiento jurídico colombiano ineludiblemente se tienen teorías y pronunciamientos contrapuestos, toda vez que se habla de una problemática que implica la praxis del derecho.

Se parte de una pregunta problema que busca responder a que, si bien el principio de presunción de inocencia es una garantía del reo durante todo el proceso penal ¿Por qué se dictan medidas que restringen la libertad aun cuando el individuo no ha sido vencido en juicio? A esto, se puede sumar, que el derecho penal tiene un carácter de ultima ratio y por ende, debe acudir a este como última instancia para proteger bienes jurídicos tutelados por el Estado, esto, en razón a la invasión a la esfera del derecho a la libertad que implica para el individuo a quien se le atribuye la presunta participación en una conducta punible.

Debido a lo anterior y según los supuestos de Ferrajoli (2009) quien contempla un sistema penal garantista, considera que el derecho penal debe tener como fin último y no principal, la prisión de un individuo inmerso en un proceso penal, toda vez que los derechos y garantías de las que goza el indiciado deben ser superiores a la necesidad del Estado en la persecución de ciertos fines sociales, es decir, se debe dejar de lado el punitivismo y/o populismo punitivo y hacer valer lo que implica un Estado social de derecho garante de derechos humanos. Así mismo, considera que las medidas de aseguramiento restrictivas de la libertad en un ordenamiento jurídico que contemplan la presunción de inocencia como una garantía constitucional en cuanto, a que se busca el trato como inocente mientras no haya sentencia condenatoria en firme que desestime tal presunción, no deberían existir, toda vez, que en un sistema penal acusatorio no se deberían, a su juicio, dictar algún tipo de

sentencias anticipadas como lo son, las medidas de aseguramiento, buscando restringir de la libertad e inducir al individuo por tal presión a confesar y/o aceptar responsabilidades por temor a ir a la cárcel.

Por otro lado, López (2021) quien expone un análisis de derecho comparado acerca de la historicidad de las medidas cautelares en ordenamientos jurídicos como Italia y España, expone que a lo largo de la historia las medidas de aseguramiento han sido vistas como un mal necesario, dado que implican la restricción de derechos y garantías, para asegurar otros, buscando así proteger fines sustanciales y procesales.

A su vez, Garabito (2016) ahonda en que la medida de aseguramiento privativa de la libertad debe estar totalmente reservada para aquellas personas que hayan cometido delitos graves o alteren de una manera evidente la paz de las víctimas o la comunidad, con esto espera que la política criminal este encaminada a evitar que se promueva más el uso de la misma, con causales objetivas, donde prime el interés superior de la comunidad, además considera que a la privación de la libertad se le está dando un uso generalizado, donde no es diferenciador para las ciudadanía los procesados y los condenados con una sentencia de responsabilidad, lo que es consecuente a un no buen uso del principio de presunción de inocencia, lo que quebranta el bloque de constitucionalidad y lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en diferentes jurisprudencia. De otra manera Hernández (2019) resalta la importancia en su investigación de las medidas preventivas, sin desvirtuar el principio de presunción de inocencia ya que esta es dada por dos vías, una preventiva solicitada por el Fiscal del proceso y otra judicial donde se declara la responsabilidad penal total.

Así mismo, la Corte Constitucional ha enfocado su postura en manifestar que el Estado tiene como fin garantizar los derechos constitucionalmente protegidos, por ende, las medidas cautelares se prestan como una

excelente herramienta para garantizar la materialización de los derechos fundamentales ya sean fundamentales, patrimoniales, reales o materiales, a la vez que distingue que la aplicabilidad de tales medidas se da bajo los parámetros de necesidad, razonabilidad, idoneidad y gradualidad.

Conclusión.

La LIBERTAD es un derecho y una garantía inalienable al individuo, protegido a través de normas del Bloque de Constitucionalidad como un factor fundamental en la custodia de los derechos humanos, en la que, la más mínima intervención o limitación a este implica graves afectaciones a la integridad de la persona. Dado a que no existen derechos absolutos, y que la ponderación en el sistema axiológico implica la restricción de ese derecho en los casos que la ley prevé en las decisiones judiciales, como una garantía que posee el individuo en un proceso penal, implica reconocer otras garantías que se han derivado del paso de un sistema penal inquisitivo a uno acusatorio, ya que desde los siglos XIV y XV con un sistema poco garantista, donde la carga de la prueba recaía sobre el individuo responsable de demostrar su inocencia y en donde se hablaba de una presunción de culpabilidad, inquisitivo, a un sistema acusatorio, garante de derechos que se desprenden así mismo de la constitución política de 1991.

Dentro de las garantías establecidas en la Constitución política colombiana, se hace referencia a la presunción de inocencia, como aquella que implica que mientras no exista sentencia judicial en contrario, el indiciado en un proceso penal debe presumirse inocente y ser tratado como tal. El principio de presunción de inocencia debe comprenderse desde el entendido no solo del trato de inocente sino también desde el manejo de las cargas probatorias y la relación de proporcionalidad entre la afectación a la libertad y los fines de la medida o medio que la limita.

Acorde a lo anterior, se entiende que la libertad puede ser limitada en cuanto la ley lo prevea, ya sea a través de una orden judicial o en aprehensión en estado de flagrancia de quien se tengan indicios es el responsable de cometer un punible, así mismo, que, durante todo el proceso, la presunción de inocencia debe prevalecer hasta que no se dicte sentencia que absuelva o condene.

Ahora bien, existen medidas de aseguramiento restrictivas de la libertad, que por su esencia limitan tal derecho con el fin de garantizar otros fines e intereses tutelados por el Estado, fines tanto procesales como extraprocesales y que su aplicación debe darse bajo parámetros y fines específicos que no permitan vulnerar la esfera de protección que goza el indiciado, es decir, se debe valorar si la medida es excepcional, idónea, necesaria, proporcional y gradual y si busca proteger fines como asegurar la comparecencia al proceso, la no obstrucción a la justicia, la protección de la comunidad y/o las víctimas, dado que de no tenerse en cuenta tales parámetros se estaría incurriendo en graves vulneraciones de los derechos protegidos y salvaguardados del indiciado.

Si bien el Estado colombiano contempla tales aspectos en los que ya ha estipulado jurisprudencia se debe trabajar realmente en el distanciamiento existente entre los formalismos y la praxis del derecho e implementar medidas que permitan un análisis más riguroso por parte del Juez de Control de Garantías en la implementación de una medida de aseguramiento que se distancie del populismo punitivo y del recelo social de culpabilidad.

Referencias.

Bedoya Sierra, L. y González Jaramillo, B. (2017). *Privación de la libertad de personas amparadas por la presunción de inocencia*. ed.

Medellín: Ediciones Unaula.
<https://ezproxy.unisimon.edu.co:258/es/ereader/unisimon/164621?page=6>

Colombia. Corte Constitucional Colombiana. Sentencia C-774 de 2001 del 25 de julio de 2001. M.P Rodrigo Escobar Gil.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-774-01.htm>

Colombia. Corte Constitucional Colombiana. Sentencia C-695 de 2013 del 09 de octubre de 2013.M.P Nilson Pinilla Pinilla.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-695-13.htm>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 29. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Garavito, M. A. (2016). Privación de la libertad como medida de aseguramiento.
<http://hdl.handle.net/10654/15849>

Hernández, N. (2019). Capítulo IV. Incompatibilidad de la detención preventiva con la presunción de inocencia en Colombia. En M. Gutiérrez, & A. Olarte (Ed.), *Los riesgos del punitivismo, presunción de inocencia e indignidad carcelaria en Colombia*. (155-184). Universidad externado de Colombia

<https://books.openedition.org/uec/3358?lang=es>

Pérez, J. (2020). *El malestar de los medios de comunicación y su repercusión en las garantías del proceso penal colombiano*.
<http://hdl.handle.net/10554/47807>

Ferrajoli, L. (2009). *Derecho y razón*. Madrid: Trotta.
<https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/5694a779b4871166c0edb73b407c9529.pdf>

López, O. V. (2021). *El dispositivo de vigilancia electrónica como garantía de la presencia del procesado en el juicio*. [archivo pdf].
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12834>